

Expediente: **734/16-I1**
Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ QUIROGA JUAN MAXIMILIANO S/ COBRO DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **15/03/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - QUIROGA, JUAN MAXIMILIANO-DEMANDADO
27324773687 - GUERRERO, GABRIELA ESTEFANIA-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 734/16-I1



H20442460312

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ QUIROGA JUAN MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO Expt 734/16-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de **\$27.944,01.-**

Asimismo informeo que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos. Secretaría 14/03/2024

CONCEPCION, 14 de marzo de 2024.

Téngase presente lo informado por el Actuario. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado **QUIROGA JUAN MAXIMILIANO**, DNI N°**26.795.424** como empleado de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA O.S.P.A.A.T. CUIT: 30-59229443-1., hasta cubrir la suma de \$ **27.944,01** importe correspondiente de planilla firme, con más la suma de \$ **8.500** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809552328334, CBU 2850608750095523283345 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento

Actuación firmada en fecha 14/03/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.